## PODER GENERAL

El suscrito señor FRANCISCO JOSÉ BARBERI OSPINA, en su calidad de Representante Legal de la compañía BARBBLUM S.A.S. sociedad organizada y existente bajo las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Cali, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los doctores Leda Alfonso Trujillo y Juan Diego Salvador Rodriguez, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que de en representación de la compañía, realicen de forma individual o conjunta las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a

las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.-

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.

Dado en la ciudad de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

∕Francisco José Barberi Ospina

Representante Legal

Barbblum S.A.S.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

DE FIRMA REGISTRADA

2 4 73 al 360/70. Art.35 Dec.

Arts. 3 y 73 al \$60/70. Art.35 Dec. 2148/88 El Notario Tercero del circulo de Cali certifica que la firma puesta en este documento es similar a la registrada en esta

Identificado(a) Jon C. C. No.

Previa su confrontación con la tarjera que reposa en esta Mataria. Para tancia se funda en Cali.

Hov.-

DE CALL

RGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO Nocario Tercero de Circulo de Cali

NARANJO

NOTARIA (E)

MM



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País:

REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: A été signé par:)

RAMIREZ NARANJO LILIANA

**NOTARIA ENCARGADA** 

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lieva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE

(Bears the seal/stamp of: Est revetu du sceau de/timbre de:)

Certificado (Certified - Attesté)

**En:** (At: - Á: )

**BOGOTA - EN LÍNEA** 

El:

5/27/2019 12:12:24 p. m.

(On: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACION

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

A2TFZB121227453

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

**EUFRACIO MORALES** 

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Nombre de feuilles:)

**BOGOTA - COLOMBIA** 

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

BARBBLUM S.A.S. // LEDA ALFONSO TRUJILLO Y OTRO

(Name of the holder of document: Nom du titulaire;)

PODER GENERAL

Tipo de documento: (Type of document:)

(Number of sheets:

Número de hojas apostilladas:

2

070040006720205

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/17/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. La apostilla certifica la firma y la calidad en que el sighatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: The authenticity of this Apostifie may be verified by accessing the e-Register on the following web site;

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla





		, ,